

**ACUERDO No. 000005**  
**(Marzo 14 de 2019)**

“Por el cual se reelige al Revisor Fiscal del Hospital Departamental María Inmaculada ESE”.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL ESE, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el Decreto 1876/94, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 228 y 232 de la Ley 100/93, el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 y el capítulo III del punto 2.2 de la Circular Externa 049 de 2008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, reglamenta que toda Empresa Social del Estado cuyo Presupuesto anual sea igual o superior a Diez mil (10.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, deberán contar con un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva de la Empresa.

Que la Junta Directiva en reunión extraordinaria según acta número 0003 del 14 de marzo de 2019, con respecto a la elección del Revisor Fiscal para el periodo del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2022, decidió realizar reelección del Revisor Fiscal Principal, de acuerdo a lo establecido en el Punto 4.2 del Título I, Capítulo III de la Circular Externa 049 del 2008 ; Y para la escogencia del Revisor Fiscal Suplente decidió ordenar a la Gerencia iniciar inmediatamente el proceso de convocatoria.

Que de acuerdo al artículo 135 del Decreto – Ley 19 del 10 de enero de 2012, es responsabilidad de la Junta Directiva garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio.

Que mediante oficio 001 del 24 de enero de 2019, la Doctora CECILIA ESOBAR CUELLAR, manifestó ante la Junta directiva su interés de continuar ejerciendo las funciones de Revisoría Fiscal.

Que la Doctora CECILIA ESOBAR CUELLAR, actual Revisora fiscal Principal, presento a los miembros de la Junta Directiva "Propuesta Plan de Trabajo para el periodo comprendido del 1°. De abril de 2019 al 31 de marzo de 2022".

Que siguiendo los lineamientos del punto 4.2 del Título I, Capítulo III de la Circular Externa 049 de 2008, la Junta Directiva estudio y analizo el carácter, la idoneidad y la experiencia de la actual Revisora Fiscal Principal, CECILIA ESCOBAR CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.760.066 de Florencia – Caquetá.

Que cada uno de los miembros de la Junta Directiva coinciden al manifestar que la actual Revisora Fiscal Principal, cuenta con amplia experiencia en el sector público y especialmente en el sector de la salud, lo que la hace una persona idónea, para continuar en el cargo; De otra parte es una persona responsable, con independencia mental y transparencia; siendo un apoyo significativo para la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva en cada uno de las diferentes situaciones que se presentan, como también sus aportes permanentes y oportunos tanto a la Gerencia como a la Junta Directiva, para el Desarrollo Institucional.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 del Decreto Ley 19 de Enero 10 de 2012, y la Circular Externa 000002 del 12 de enero de 2012 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, la posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Junta Directiva del Hospital Departamental Maria Inmaculada ESE.

Que en cumplimiento a lo anterior, deberá la Junta Directiva Posesionar a la Dra. CECILIA ESCOBAR CUELLAR, Revisora Fiscal Principal del Hospital Departamental María Inmaculada ESE para el periodo 1° de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2022.

Por lo anterior la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reelegir a la Doctora CECILIA ESCOBAR CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.760.066 de Florencia – Caquetá, como Revisora Fiscal Principal del Hospital Departamental Maria Inmaculada ESE para el periodo comprendido del 1° de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2022, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: DE LOS INFORMES DEL REVISOR FISCAL.** La Revisoría Fiscal Principal, rendirá informes directamente a la Junta Directiva, de manera ordinaria cada bimestre, dentro de los cinco (5) días hábiles y en forma extraordinaria cuando lo considere pertinente la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, en los términos usuales de las Auditorías.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** Son funciones del Revisor Fiscal Principal, del Hospital Departamental María Inmaculada ESE:

- a. Programar y elaborar un Plan de Trabajo que presentara a la Junta Directiva con indicación de los objetivos propuestos para el cumplimiento del objeto contractual.
- b. Presentar periódicamente Informes a la Junta Directiva que contenga como mínimo el seguimiento a su programa de trabajo y los hallazgos encontrados en el desempeño de su labor, conjuntamente con las recomendaciones propuestas.
- c. Asistir a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva y las extraordinarias, cuando ésta lo convoque.
- d. Informar oportunamente a la Junta Directiva o a la Gerencia, según el caso, las irregularidades detectadas en el desarrollo de sus funciones.
- e. Realizar los trabajos encomendados por la Junta Directiva cuando se presenten situaciones especiales y ésta lo considere conveniente, siempre y cuando estén relacionados con el objeto contractual y pueda contribuir con la entidad sin detrimento de su independencia mental.
- f. Salvaguardar la información confidencial que tenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
- g. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Entidad objeto de su Auditoría, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva e igualmente, que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos social.
- h. Verificar que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y que en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales, al igual que se preparen y se presenten oportunamente de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los Estados Financieros de Propósito General, junto con sus Notas, debidamente Certificados y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente.
- i. Revisar y evaluar periódicamente el Sistema de Control interno de la entidad.
- j. Revisar y Evaluar periódicamente los Sistemas de Información.
- k. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad y aseguramiento de los mismos.
- l. Emitir el Dictamen respectivo, sobre los Estados financieros de Propósito General regulados por la Contaduría general de la nación y demás organismos competentes, preparados, presentados y certificados por el Representante Legal y el Contador Público, incluyendo la concordancia sobre el Informe de Gestión presentado por la administración.
- m. Emitir ante las autoridades de control los informes requeridos.

- n. Verificar que el personal con funciones de responsabilidad y manejo, constituyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
- o. Verificar que la administración garantice adecuada atención a los usuarios, así como el manejo técnico de su información con base en datos actualizados, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme a las disposiciones que rigen el Sistema de Seguridad Social en salud.
- p. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema de Seguridad Social en Salud y de las Circulares e Instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
- q. Recomendar al Presidente de la Junta Directiva que se convoque a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario.
- r. Presentar evaluación de la productividad en los Servicios de Salud, cumplimiento de metas e indicadores de gestión hospitalarios.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LOS HONORARIOS.** Los honorarios del Revisor Fiscal serán determinados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y corresponderá al equivalente al 70% del valor de la asignación mensual que corresponde en cada vigencia fiscal al Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. **PARÁGRAFO.** Los honorarios del Revisor Fiscal se imputarán al rubro determinado para tal efecto en el presupuesto aprobado para cada vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO: POSESION.** De acuerdo a la Circular Externa 049 del 02 de abril de 2008, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, cuando se trate de reelección no se requerirá nueva autorización de Posesión del Revisor Fiscal Principal y/o Suplente.

**ARTICULO SEXTO: DEL CONTRATO.** Encárguese al Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para elaborar y perfeccionar el Contrato respectivo de Prestación de Servicios de conformidad con las normas vigentes. **PARÁGRAFO.** El Contrato estipulará que el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, puede darlo por terminado en cualquier momento a juicio de la Junta Directiva y en caso de incumplimiento a lo estipulado en la Ley 734 de 2002, Ley 190 de 1995 y demás normas que la modifiquen o deroguen.

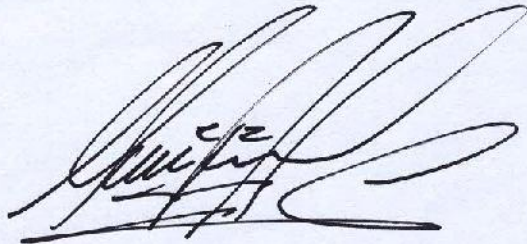
**ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.** Para la escogencia del Revisor Fiscal Suplente, se ordena al Gerente del Hospital departamental María Inmaculada ESE, iniciar inmediatamente el proceso de convocatoria, para la elección del mismo. E informar a la Junta Directiva para su respectiva Posesión, como también informar a la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO OCTAVO. COMUNÍQUESE:** El Representante Legal de la Persona Jurídica vigilada debe informar de la Reelección a la Superintendencia nacional de Salud en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del momento en que el máximo órgano de dirección decida sobre la correspondiente reelección.

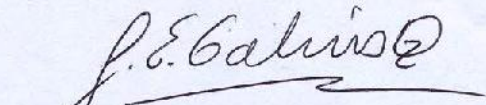
**ARTÍCULO NOVENO. APROBACIÓN Y VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

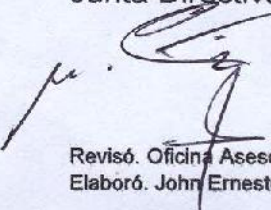
Dado en Florencia Departamento del Caquetá, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2019.



**ALVARO PACHECO ALVAREZ**  
Presidente  
Junta Directiva HDMI



**JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**  
Secretario  
Junta Directiva HDMI



Revisó. Oficina Asesora Jurídica  
Elaboró. John Ernesto Galvis Quintero